



00002-2021

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación. Sírvese proveer.

Barranquilla, 02 de febrero de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2021-00002-00
PROCESO: ACCION DE GRUPO
DEMANDANTE: ESPERANZA CECILIA MARQUEZ LOPEZ y OTROS
DEMANDADO: METROPOLI S.A.

Leído el anterior informe secretarial, y ante la falta de subsanación de la demanda respecto a los defectos advertidos en el auto fechado 20 de enero de 2021, este Despacho impondrá su rechazo.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del CGP, se,

R E S U E L V E:

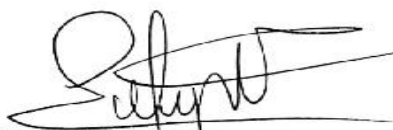
1

1º. Rechazar la presente acción de grupo por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 3 de febrero de 2021